



Rama Judicial
República de Colombia

Santiago de Cali, nueve (09) de junio dos mil veinte (2020).

Radicación: 76001-23-33-000-2020-00308-00

(Se acumula al: 76001-23-33-000-2020-002020-00684-00)

MEDIO DE CONTROL: Control Inmediato de legalidad del Decreto 040 del 19 de mayo de 2020 del Municipio de Ulloa.

Magistrado Ponente: Víctor Adolfo Hernández Díaz

AUTO INTERLOCUTORIO No. 271

AUTO DECRETA ACUMULACIÓN Y AVOCA CONOCIMIENTO.

A través de auto interlocutorio del 02 de junio de 2020 la Doctora Ana Margoth Chamorro Benavides, H. Magistrada del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, remitió para su respectivo control de legalidad copia del Decreto N° 040 del 19 de mayo de 2020 "*Por medio del cual se modifica el Decreto N° 020 de marzo de 2020*" expedido por el Alcalde Municipal e identificado con radicación 2020-00684-00, toda vez que aquel modificó el principal el cual había sido avocado con anterioridad por parte de este Despacho, motivo por el cual se hace necesario decretar su acumulación y proceder a su estudio sobre la viabilidad del avocamiento del medio de control objeto del presente proceso.

Con el fin de adelantar el examen de control inmediato de legalidad del Decreto N° 040 del 19 de mayo de 2020 y por modificar expresamente el Decreto N° 20 del 20 de marzo de 2020, se realizará en conjunto en un mismo cauce procesal, no obstante, es menester resaltar que el asunto en referencia se encontraba a Despacho para proferir el respectivo fallo, por tanto, se hace necesario suspender los términos hasta tanto el expediente con radicación 2020-00684-00 se encuentre en la misma etapa procesal.

Igualmente comoquiera que el Consejo Superior de la Judicatura mediante ACUERDO PCSJA20-11518 16 de marzo de 2020¹ dispuso, entre otros, que los funcionarios y empleados judiciales trabajen desde sus casas, por lo que se hace necesario adelantar todas las actuaciones que se deriven de esta providencia a través de los medios electrónicos, como lo contempla el art. 186 del CPACA.

Para lo tanto, es necesario disponer las formas cómo se garantizará la publicidad en el presente trámite y en virtud de ello, se ordena a las partes interesadas,

¹ "Por el cual se complementan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020"

Ministerio Público y terceros que toda comunicación sea dirigida a través de los medios electrónicos destinados para este Tribunal a través de los siguientes correos electrónicos:

1. Secretaria Tribunal Administrativo - Valle Del Cauca - Seccional Cali: soztadvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Correo del Despacho: vhernand@cendoj.ramajudicial.gov.co

Competencia. Esta Corporación tiene competencia para conocer del escrito de control inmediato de legalidad, de conformidad con el art. 151 del CPACA y artículo 20 de la Ley 137 de 1994.

Oportunidad: El inciso 2 del art. 20 de la Ley 137 de 1994, señala:

(...)

Las autoridades competentes que los expidan enviarán los actos administrativos a la jurisdicción contencioso-administrativa indicada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición.

Requisitos formales: De conformidad con el art. 185 del CPACA, tan solo se debe aportar copia auténtica del texto de los actos administrativos a los que se refiere el control inmediato de legalidad de que trata el artículo 136 ibídem, el cual fue allegado en el escrito respectivo. Por lo que se concluye que debe avocarse el asunto con el fin de realizar un control de legalidad íntegro de los decretos aludidos.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA ACUMULACIÓN, del proceso con radicación 2020 – 00684-00 en relación con el control inmediato de legalidad del Decreto N° 040 del 19 de mayo de 2020 expedido por el Municipio de Ulloa "Por medio del cual se modifica el decreto N° 020 de marzo 20 de 2020", al proceso con radicado 2020-00308-00, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Suspender los términos del proceso identificado con radicado 2020-00308-00 hasta tanto el proceso con radicación 2020-00684-00 se encuentre en la misma etapa procesal.

TERCERO: Expirado el término de fijación del aviso y el termino probatorio, pasará el asunto al Ministerio Público delegado para este Despacho Judicial para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda el concepto de rigor (Núm. 5 del art. 186 del CPACA).

CUARTO: COMUNICAR la decisión inmediatamente a través del correo electrónico al alcalde del Municipio de Ulloa, a la Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca y al Ministerio del Interior para que, si a bien lo tienen, se

pronuncien al respecto, adjuntando copia de la Resolución objeto de control.

QUINTO: Notificar personalmente a través del correo electrónico al señor Agente del Ministerio Público delegado ante esta Corporación, adjuntando copia del Decreto objeto de control.

SEXTO: Las comunicaciones con ocasión de este trámite se reciben en las siguientes cuentas de correo electrónico:

so2tadvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co

vhernand@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



VÍCTOR ADOLFO HERNÁNDEZ DÍAZ
Magistrado



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA DESPACHO 11

Auto interlocutorio No. _____

Santiago de Cali, dos (2) de junio de dos mil veinte (2020)

Radicación : 76001-23-33-000-2020-0684
Actor : Alcaldía de Ulloa – Valle del Cauca
Acto administrativo : Decreto 040 de 19 de mayo de 2020
Medio de control : Control inmediato de legalidad.

AUTO REMITE A DESPACHO 12

El Municipio de Ulloa (V) remitió mediante correo electrónico del 22 de mayo de 2020 el Acuerdo 040 de 19 de mayo de 2020 para control inmediato de legalidad de que trata el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011.

Empero, al analizar el Decreto se advierte que se limita a lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO. Prorrogar la calamidad pública decretada en el artículo primero del Decreto No. 020 de marzo 20 de 2020, por el término de un (1) mes más.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, modifica las disposiciones que le sean contrarias y las demás disposiciones del Decreto No. 020 de marzo 20 de 2020, del Decreto No. 029 del 31 de marzo de 2020 y del Decreto No. 032 de abril 8 de 2020 continúan vigentes.

Ahora bien, según las actas de reparto de la Oficina Judicial, los Decretos 020 de 20 de marzo, 029 de 31 de marzo y 032 de 8 de abril de 2020 correspondieron al Despacho N° 12 bajo radicado No. 76001-2333-000-2020-00308-00 y se encuentran acumulados con los radicados 76001-2333-000-2020-00429 -00 y 76001-2333-000-2020-00452-00.

En vista de lo anterior, se remitirá el expediente a ese despacho para que, si a bien lo tiene, lo acumule a los otros dos litigios.

Por lo expuesto, el Despacho 11 del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO.- REMITIR el presente asunto al Despacho 12 del Tribunal Administrativo del Valle, para que, si a bien lo tiene, lo acumule a los expedientes No. 76001-2333-000-2020-00308-00, 76001-2333-000-2020-00429 -00 y 76001-2333-000-2020-00452-00.

SEGUNDO.- La Secretaría de esta Corporación, realizará las anotaciones correspondientes en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARGOTH CHAMORRO BENAVIDES
Magistrada

	ALCALDIA MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE	CODIGO: FO – MAP5-P1-02	VERSION: 01
	DECRETO No. 040 (Mayo 19 de 2020)	T.R.D. Emisor 200.21.6	
		T.R.D. Receptor	

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 020 DE MARZO 20 DE 2020”

EI ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ULLOA VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la Ley 1523 de 2012, la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

- Que mediante el Decreto No. 020 de marzo 20 de 2020 se declaró la situación de calamidad pública en el Municipio de Ulloa por el término de dos (2) meses.
- Que mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección social declaro la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, por causa del COVID-19 y en virtud de la misma, se adoptaron una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19.
- Que mediante el Decreto No. 637 de mayo 6 de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional por el término de treinta (30) días calendario, por la sobreviniencia e imprevisibilidad de la situación originada por la pandemia del COVID-19.
- Que la medida de aislamiento obligatorio adoptada por el Gobierno Nacional por el Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020, el Decreto No. 531 del 8 de abril de 2020, el Decreto 593 del 24 de abril de 2020 y el Decreto No. 636 de mayo 6 de 2020, está vigente hasta el 25 de mayo de 2020, ha generado un cese casi total de la vida social, lo cual afecta de manera directa los derechos de la inmensa mayoría de la población, y ha conllevado a la afectación en los ingresos de las personas de diferentes sectores productivos y económicos, y de grupos poblacionales de trabajadores independientes y e informales, siendo necesario tomar medidas excepcionales a fin de mitigar los efectos generados por la pandemia del COVID-19 en la población Ulloense.
- Que los niveles de contagio del COVID-19 en el territorio nacional y la medida de aislamiento preventivo obligatorio, han afectado las condiciones socio-económicas y el bienestar de la población, cuyas consecuencias deben entrar a mitigarse.
- Que las medidas adoptadas a nivel municipal, acordes con las medidas del Gobierno Nacional, han permitido que el Municipio de Ulloa tenga reportado un (1) caso de COVID-19 y para el 19 de mayo de 2020 está clasificado como Municipio libre de COVID-19.
- Que las políticas de confinamiento necesarias para superar la pandemia del COVID-19 han tenido impactos económicos, sociales y culturales en la población Ulloense.
- Que el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo y Desastre mediante Acta No. 006 del 12 de mayo de 2020, determino que se prorrogara la calamidad pública por el término de un (1) mes, con el fin continuar con las medidas para la prevención, contención, mitigación y atención de la pandemia del COVID-19.

En virtud de lo citado,

	ALCALDIA MUNICIPAL DE ULLOA - VALLE	CODIGO: FO – MAP5-P1-02	VERSION: 01
	DECRETO No. 040 (Mayo 19 de 2020)	T.R.D. Emisor 200.21.6	
		T.R.D. Receptor	

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Prorrogar la calamidad pública decretada en el artículo primero del Decreto No. 020 de marzo 20 de 2020, por el término de un (1) mes más.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, modifica las disposiciones que le sean contrarias y las demás disposiciones del Decreto No. 020 de marzo 20 de 2020, del Decreto No. 029 del 31 de marzo de 2020 y del Decreto No. 032 de abril 8 de 2020 continúan vigentes.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Ulloa, Valle del Cauca, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).


JUAN ANTONIO PEÑA GÓMEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Robert Álzate R.

Revisó: Juan Antoni Peña Gómez